

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES "PEPE GONZÁLEZ" DE LOPERA

N.º EXP. 4SCJ/2026

CONTR 2026 13656

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

Con objeto de proceder al mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de diversas instalaciones técnicas que existen en el Centro de Atención de Adicciones de Lopera, adscrito a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, afectando tanto a la propia edificación, como a maquinaria, instalaciones, inspecciones obligatorias, baja y media tensión y todo aquello que permita el funcionamiento normal y regular de dicho centro, cuyos medios materiales y personales son inadecuados e insuficientes para desarrollar la prestación de referencia, al figurar en la relación de puestos de trabajo, una única persona perteneciente a la categoría de oficial segunda de oficios grupo IV, y no siendo posible, por tanto, cubrir las exigencias que se tratan de satisfacer por medios propios.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico - legal de las instalaciones del Centro de Atención de Adicciones "Pepe González" de Lopera adscrito a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, teniendo como finalidad garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de sus elementos con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, calidad del servicio y eficiencia, cumpliendo la normativa legal obligatoria.

Los códigos CPV aplicables a esta contratación son los siguientes:

50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas

50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.

50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

50413200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 y el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es abierto simplificado, ateniéndose a su valor estimado y a que existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor cuya ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.



YOLANDA CARPIO VERGARA		16/01/2026 11:21:08	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjie1lfg0Ayc2jg20YdH4PNrDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios evaluables mediante juicios de valor
 - Informe Técnico (Máximo 15 puntos): Inventario, descripción y estimación del estado general de las distintas instalaciones existentes.
 - Descripción del programa preventivo y técnico legal que será llevado a cabo (Máximo 10 puntos)
- Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas
 - Proposición económica (Máximo 65 puntos)
 - Ampliación del plazo de garantía (Máximo 10 puntos)

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

Los criterios de adjudicación establecidos mediante aplicación de fórmulas, asignan las puntuaciones de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- Siempre que una oferta sea admitida, si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación en la proposición económica es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se “reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas” ni se “magnifican diferencias económicas mínimas”.
- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene “0” puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador por el mero hecho de presentar una oferta pueda obtener puntos.

5. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, la entidad adjudicataria se compromete a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado,

La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

YOLANDA CARPIO VERGARA		16/01/2026 11:21:08	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjie1lfg0Ayc2jg20YdH4PNrDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona que ostente la Dirección del Centro de Atención de Adicciones “Pepe González” de Lopera.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, con posibilidad de prórroga de doce meses.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos (mano de obra directa, materiales y otros costes directos), costes indirectos (Gastos generales de fabricación y amortización), costes de estructura y beneficio industrial. El Presupuesto base de licitación es de 23.326,35 € (IVA excluido). El importe del IVA es de 4.898,53 euros, por lo que el presupuesto de licitación IVA incluido es de 28.224,88 euros.

Para la estimación del presupuesto base de licitación y el desglose de los costes de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se ha empleado una metodología indirecta basada en la información proporcionada por el convenio colectivo de referencia aplicable, la utilización de la base de datos de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) que proporciona el Banco de España y la formulación de hipótesis razonables que transformen dichos datos en otros utilizables para el cálculo del coste de producción.

Se prevé una prórroga de 12 meses, por lo que el valor estimado del contrato es de 46.652,70 euros.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose:

1300030000 G/31B/21200/23 01	7.009,36 euros	2026
1300030000 G/31B/21200/23 01	21.215,52 euros	2027

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera son:

YOLANDA CARPIO VERGARA		16/01/2026 11:21:08	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjie1lfg0Ayc2jg20YdH4PNrDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 69.979,05 euros.¹

Los criterios y medios de acreditación² de la solvencia técnica o profesional (los medios son acumulativos):

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICIONES DE LOPERA

- 1 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 2 Complimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

YOLANDA CARPIO VERGARA		16/01/2026 11:21:08	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwjie1lfg0Ayc2jg20YdH4PNrDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	